



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

PROYECTO ESPECIAL SIERRA CENTRO SUR
DIRECCIÓN EJECUTIVA
15 MAY 2024
S: 38
(06)

FORMATO N° 26
INFORME DE ANÁLISIS DE DECLARACIÓN DE DESIERTO
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 04-2024-MIDAGRI-PESCS-O-1

1	DATOS DEL DOCUMENTO	Número de informe	INFORME N° 1115-2024-MIDAGRI -PESCS-1605/ASG
		Fecha del informe	15/05/2024

2	DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE EL INFORME	DIRECCIÓN EJECUTIVA
---	---	---------------------

3	ANTECEDENTES	* La SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 04-2024-MIDAGRI-PESCS-O-1 FUE CONVOCADO EL DIA 07/05/2024, Y FUE DECLARO DESIERTO EL DIA 15/05/2024.
---	--------------	--

4	DATOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN QUE SE DECLARÓ DESIERTO	
4.1	DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA	ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LA OBRA CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA EN EL SISTEMA DE RIEGO ANTABAMBA - DISTRITO DE ANTABAMBA- PROVINCIA DE ANTABAMBA - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC - TRAMO I CUI N° 2432706 - META 003
4.2	TIPO Y NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 04-2024-MIDAGRI-PESCS-O-1
4.3	NÚMERO DE CONVOCATORIA	PRIMERA CONVOCATORIA
4.4	ÍTEM(S) DECLARADO(S) DESIERTO(S)	1

5	MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO	No se presentaron ofertas, debido a que los participantes no presentaron sus ofertas. Se registraron 02 participantes, pero solo 1 presentó su propuesta Se presentaron 00 ofertas, pero, solo quedó una oferta válida, debido a que: 00 ofertas, no fueron admitidas. 00 ofertas, fueron rechazas. 00 ofertas, fueron descalificadas.
---	---------------------------------------	---

6	ACCIONES REALIZADAS PARA DETERMINAR LAS CAUSAS PROBABLES DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO	
	Para determinar las causas probables de la declaratoria de desierto que no permitieron la conclusión del procedimiento se realizaron las siguientes acciones:	
6.1	Se solicitó a los proveedores que participaron en el estudio de mercado comuniquen las razones por las que no participaron en el procedimiento de selección.	
6.2	Se solicitó a los proveedores registrados como participantes en el procedimiento comuniquen las razones por las que no presentaron sus ofertas.	
6.3	Se analizó las consultas y observaciones presentadas durante el procedimiento y el pliego de absolución de consultas y observaciones.	
6.4	Se analizó el proceso de admisión, calificación y evaluación de ofertas, a fin de determinar las causas probables que no permitieron la conclusión del procedimiento.	
6.5	Otras	





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

7 CAUSAS PROBABLES QUE NO PERMITIERON LA CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO			
Luego de realizar las acciones detalladas en el numeral precedente, se ha podido determinar que la declaratoria de desierto pudo tener como origen en lo siguiente:			
7.1	El valor estimado no estuvo acorde con los precios del mercado.		
7.2	Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, según corresponda, contenía estándares técnicos muy elevados, difíciles de cumplir.		
7.3	Los requisitos de calificación fueron establecidos de acuerdo con estándares muy elevados, difíciles de cumplir.		
7.4	Los postores no estructuraron adecuadamente sus ofertas, pues la no admisión o descalificación de las mismas deriva de errores en las ofertas.		
7.5	<table border="1"> <tr> <td>Otros</td> <td>Solo se tuvo una oferta válida; de conformidad con el numeral 65.1, Artículo 65 Declaración de desierto del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas". (El énfasis es agregado)</td> </tr> </table>	Otros	Solo se tuvo una oferta válida; de conformidad con el numeral 65.1, Artículo 65 Declaración de desierto del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas ". (El énfasis es agregado)
Otros	Solo se tuvo una oferta válida; de conformidad con el numeral 65.1, Artículo 65 Declaración de desierto del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas ". (El énfasis es agregado)		
7.6	<p>Detallar el sustento técnico de las posibles causas.</p> <p>SE DECLARA DESIERTO EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DEBIDO A QUE SOLO SE TENIA 1 OFERTA VALIDA.</p> <p>Se declaro desierto el procedimiento de selección conforme lo establece en el Artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones numeral 65.1. "(...) El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas, que establece el artículo 65 del RLCE.</p>		

8 En ese sentido, se solicita que antes de una nueva convocatoria, se adopten las medidas siguientes:

1. Poner en conocimiento al área usuaria (**DIRECCIÓN ZONAL ABANCAY**) con atención a los responsables del proyecto para su conocimiento.
2. Se informa que la siguiente convocatoria se realizara por el mismo tipo de procedimiento de selección (**SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**).

Solo en caso que producto de la implementación de las medidas correctivas se modifique algún extremo del expediente de contratación, se solicita gestionar una nueva aprobación del mismo.

9

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL SIERRA CENTRO SUR
ESPECIALISTA EN SELECCIÓN Y S.S.GG.

NOMBRE Y FIRMA DEL ORGANISMO A CARGO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN